



Al Chuv

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 2,993 DE 8 DE abril DE 20 03

Por la Cual: la sociedad denominada ROAD COMMERCIAL INC., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día ocho (8) de abril de dos mil tres (2003).

[Firma manuscrita]



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

(2,993)



POR LA CUAL la sociedad denominada ROAD COMMERCIAL INC. otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día ocho (8) de abril de dos mil tres (2003).

Panamá, 8 de abril de 2003.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil tres (2003), ante mí, RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ochenta y nueve guión seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente JORGE LUIS HERRERA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada ROAD COMMERCIAL INC., inscrita en la Ficha cuatro dos cinco ocho siete cuatro (425874), Documento cuatro uno cero siete nueve cinco (410795), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día ocho (8) de abril de dos mil tres (2003), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE, a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones,

Nº 182558

obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros, cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

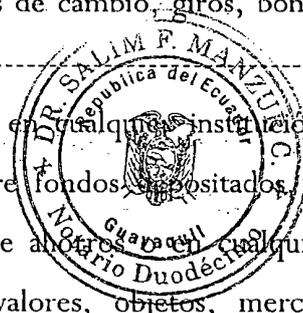
SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer,



[Handwritten signature]

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones

DECIMO PRIMERO: Sustituir total o parcialmente el presente Poder conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.



DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

El Suscrito Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, hace constar que esta Escritura Pública ha sido confeccionada en un todo conforme de acuerdo con documento presentado a este Despacho Notarial por los interesados.

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

Adevertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión setecientos noventa y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (2,993)

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA
(Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA (Fdo.) LEONIDAS CALVO
(Fdo.) RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ AVILA. Notario Público Tercero.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

Nº 182559

Handwritten signature or initials on the right margin.

SOCIEDAD ROAD COMMERCIAL INC.

Siendo las once y treinta (11:30) de la mañana del día ocho (8) de abril de dos mil tres (2003), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada ROAD COMMERCIAL INC., inscrita en la Ficha cuatro dos cinco ocho y cuatro (425874), Documento cuatro uno cero siete nueve cinco (410795), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Incentiva (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.

En la reunión estuvieron presentes JORGE LUIS HERRERA, ZADIE LLAURADO Y MARIA PATRICIA DIAZ, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad y renunciaron al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.

El señor JORGE LUIS HERRERA, actuó en su calidad de Presidente, y ZADIE LLAURADO, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE.

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:

La Junta Directiva de ROAD COMMERCIAL INC., en reunión extraordinaria celebrada el día ocho (8) de abril de dos mil tres (2003),

R E S U E L V E:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE.

SEGUNDO: Autorizar a, JORGE LUIS HERRERA, Presidente de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

EL PRESIDENTE:-----LA SECRETARIA:-----

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA----- (Fdo.) ZADIE LLAURADO -----

(SELLO) ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los



del
Notaria Tercera del Circuito.
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ocho (8) días del mes de abril de dos mil tres (2003).

Rubén E. Rodríguez Avila
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero



6 de 10

El infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Rubén E. Rodríguez Avila
Puesta en el presente documento con:
Notario Público



El *8* abril 2003

Panamá: **14 ABR 2003**

Firma: *Rodríguez Avila*
258

Esta Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 14

de ABRIL año 2003

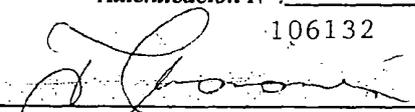
ejercía el cargo de OFICINISTA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 14 de ABRIL año 2003

Autenticación N° 258/AR.

106132

Firma del funcionario 

JUAN J. CHAVARRÍA
SURJEFE DE LEGALIZACIONES
Y AUTENTICACIONES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 358/EGE/PNM/2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

*Juan J. Chavarría J. Subjefe de
Legalizaciones y Autenticaciones
del Consulado General del Ecuador
en Panamá*

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

IMPUESTOS RECAUDADOS: US\$ 50. (CINCUENTA)

PANAMA, 15 DE ABRIL DE 2003

César Quiroga
Francisco García Jiménez

Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá



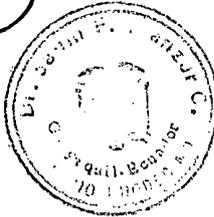
Handwritten mark

NOTARIA DUCDECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD

con el Núm. 5to. del Art. 1ro del D.S. 2096, publicado
en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978 que amplía el Art.
18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que esta fotocopia
contenida en 7 (siete) foja(s) útil es fiel copia
del original que se me exhibe.

Guayaquil, 27 MAY 2015


DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO